



I PARTE. MEDIDAS TRIBUTARIAS DESTINADAS A ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA

Contenido

Con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, se emite el Decreto Legislativo 240 de marzo 12 de 2026 con las siguientes medidas de carácter tributario:

MECANISMOS DE ALIVIOS EN MATERIA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES MORATORIOS

Obligaciones que se encuentren en mora:	Hasta Diciembre 31/2025
Tiempo máximo para su cancelación:	Abril 30/2026
Impuestos y/o sanciones relacionadas con:	Obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias del orden nacional.
Beneficios:	Reducción de sanciones, actualización de sanciones e intereses moratorios.
Requisitos para acceder al beneficio:	▪ Pago del 100% de la obligación tributaria, aduanera o cambiaria. ▪ Pago de los intereses moratorios con tasa 4,5%. ▪ Pago 15% de las sanciones y actualización de sanciones. La sanción reducida no podrá ser inferior a la sanción mínima.
Obligaciones soportadas en títulos ejecutivos que podrán ser objeto de reducción. Art. 828 E.T.	Liquidaciones privadas, liquidaciones oficiales, demás actos administrativos ejecutoriados, garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación, sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, relacionadas con tributos administrados por la DIAN.
Facilidades o acuerdos de pago vigentes con saldos insolutos:	Tienen la oportunidad de utilizar esta alternativa.

Marzo 16 de 2026

ARTÍCULO 3. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES MORATORIOS

No se aceptan como medios de pago	Las compensaciones o cruce de cuentas de entidades estatales de orden nacional. Serán aceptables los pagos en efectivo o con otros títulos.
Obligaciones en retención en la fuente, IVA e INC pendientes de pago de que trata el artículo 402 de la Ley 599 de 2000 ≤ 100 UVT.	▪ No serán objeto de denuncia penal por parte de la DIAN y deberán agotar el procedimiento administrativo de cobro. ▪ Podrán acogerse a la reducción de sanciones e intereses. ▪ Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 4. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES MORATORIOS POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN O CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS, CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES FORMALES

1. Omisión en la presentación de declaraciones tributarias a 30 de noviembre de 2025	
2. Corrección de las declaraciones tributarias, aduaneras y/o cambiarias Presentadas hasta el 31 de diciembre del 2025	
3. Incumplimiento en la presentación de obligaciones formales tributarias, aduaneras y cambiarias que se hayan vencido al 30 de noviembre del 2025	
Requisitos para acceder al beneficio:	▪ Cumplir la obligación formal, presentar o corregir la declaración a más tardar el 30 de abril de 2026. ▪ Pago del 100% de impuestos, aranceles o retenciones. ▪ Sin liquidar intereses de mora. ▪ Pago 15% de la sanción. ▪ Aplica también para las obligaciones formales de precios de transferencia y declaración informativa.

ARTÍCULO 4. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES MORATORIOS POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN O CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS, CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES FORMALES

4. Pago de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias que se encuentren en discusión ante la DIAN, sobre las cuales **no se haya notificado** la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

Requisitos para acceder al beneficio:

- **Informar antes del 30 de abril de 2026** por escrito a la DIAN la aceptación de las glosas planteadas y el cumplimiento de requisitos de esta reducción.
- Pago del 100% de impuestos, cuando corresponda, o reintegro de sumas devueltas o compensadas improcedente.
- Sin liquidar intereses de mora.
- Pago 15% de la sanción.
- Aplica también para las obligaciones formales de precios de transferencia y declaración informativa.
- No aplica en temas aduaneros relacionados con limitación, decomiso o aprehensión de mercancía.
- El área de la DIAN donde se encuentre el proceso expedirá el acto administrativo que da por terminado el proceso, una vez sea verificado el cumplimiento de todos los requisitos.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN TRANSITORIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Incumplimiento en la presentación de obligaciones formales tributarias, aduaneras y cambiarias que se hayan presentado al 12 de marzo de 2026

Requisitos para acceder al beneficio:

- Presentación y pago **a más tardar el 30 de abril de 2026**.
- Procede, aunque se haya proferido pliego de cargos o resolución sanción que se encuentre en firme en sede administrativa
- Liquidar sanción del 3% de los ingresos brutos de la declaración de renta o de la declaración de ingresos y patrimonio 2024, o
- Liquidar sanción del 2% del patrimonio bruto y/o activos totales al 31/12/2025, para no obligados a declarar.
- La sanción anterior no podrá superar 1.500 UVT como tampoco será inferior a la mínima.
- No aplica para obligaciones relacionadas con precios de transferencia ni con temas aduaneros relacionados con limitación, decomiso o aprehensión de mercancías.

ARTÍCULO 6. CONCILIACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA

Requisitos generales:

1. Haber presentado la demanda **hasta el 30/12/2025**.
2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación.
3. Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al proceso judicial.
4. Adjuntar prueba de pago de las obligaciones objeto de conciliación con las sanciones e intereses reducidos.
5. Adjuntar prueba de pago de la liquidación privada del impuesto o tributo objeto de conciliación correspondiente al año gravable 2024.
6. Que la solicitud de conciliación sea presentada ante la DIAN **hasta el 30 de junio de 2026**.
7. Presentar el acta de conciliación para la aprobación ante el juez dentro de los 10 días hábiles siguientes a su suscripción.

ARTÍCULO 6. CONCILIACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA

1. Requisitos especiales para demandas de nulidad y restablecimiento del derecho interpuestas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para procesos en única o primera instancia

- Pago del 100% del impuesto en discusión.
- Pago de los intereses moratorios con tasa 4,5%.
- Pago del 15% de las sanciones y actualización de sanciones.

2. Requisitos especiales para demandas de nulidad y restablecimiento del derecho interpuestas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para procesos en única o primera instancia

- Pago del 100% del impuesto en discusión.
- Pago de los intereses moratorios con tasa 4,5%.
- Pago del 20% de las sanciones y actualización de sanciones.

3. Requisitos especiales para demandas de nulidad y restablecimiento del derecho interpuestas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo relacionadas con sanciones, para procesos en primera y segunda instancia

- Pago del 20% de las sanciones y actualización de sanciones.

4. Requisitos especiales para demandas sobre actos administrativos en los cuales se impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes

- Pago del 100% de las sumas devueltas o compensadas en exceso.
- Pago del 30% de sanciones e intereses generados entre la fecha de la devolución y la fecha del reintegro.